



Acuerdo CG/023/2024.

---

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL Y LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

### **GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Comité de licitaciones.** El Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- V. **Dirección Ejecutiva de Administración.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Ley General de Instituciones.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Ley de Adquisiciones.** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- XI. **Ley de Disciplina Financiera.** La Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- XII. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XIII. **Ley de Egresos.** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de 2024.
- XIV. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.



Acuerdo CG/023/2024.

---

- XV. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVI. **Proceso Electoral 2023-2024.** Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
- XVII. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 e INE/CG521/2023.
2. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
3. **Convenio General de Coordinación con el INE.** El 7 de septiembre del 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche.
4. **Oficio INE/DEOE/1195/2023.** El 10 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, mediante oficio INE/DEOE/1195/2023, solicitó a la Titular de la Unidad Técnica de Vinculación notificar al IEEC, que las observaciones realizadas a las propuestas de diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales han sido atendidas de forma satisfactoria cumpliendo los requisitos del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones y con el contenido de los formatos únicos aprobados por el INE. Derivado de ello, la



Acuerdo CG/023/2024.

---

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE validó los diseños y especificaciones técnicas de los materiales electorales.

5. **Declaratoria de inicio de Proceso.** El 9 de diciembre de 2023, en la Sesión Solemne del IEEC, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de ayuntamientos y juntas municipales del Estado de Campeche.
6. **Convocatoria a Elecciones.** El 9 de diciembre de 2023, en la 41ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó la Convocatoria de Elecciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
7. **Aprobación del Acuerdo CG/078/2023.** El 29 de diciembre de 2023, en la 44ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo CG/078/2023 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS MODELOS Y FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL SIN EMBLEMAS Y MATERIAL ELECTORAL, QUE SE UTILIZARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
8. **Aprobación del Acuerdo CG/016/2024.** El 31 de enero de 2024, en la 1ª Sesión Ordinaria del Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo CG/016/2024 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MATERIAL ELECTORAL, PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
9. **Reunión de trabajo del Comité de licitaciones:** Con fechas 1, 9 y 13 de febrero de 2024, se realizaron reuniones de trabajo del Comité de licitaciones relativo a los avances presentados para la emisión de la Convocatoria Pública y Bases de licitación del material electoral.
10. **Aprobación del Acuerdo CG/021/2024.** El 15 de febrero de 2024, en la 5ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del IEEC aprobó el Acuerdo CG/021/2024 intitulado “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024”.
11. **Reunión de trabajo del Comité de licitaciones:** El 16 de febrero de 2024, se realizaron reuniones de trabajo del Comité de licitaciones relativo a los avances presentados para la emisión de la Convocatoria Pública y Bases de licitación del material electoral.

#### MARCO LEGAL:



Acuerdo CG/023/2024.

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartados C y D, en concordancia con el 116, norma IV, incisos b) y c), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche**, Artículos 24 párrafo segundo, base VII, 26, 29, 30, 59, 60 y 102 fracciones I, II, III y IV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, Artículos 1, 2, 4, 5, 25, 32 punto 1, inciso a) numeral V, 98, párrafos primero y segundo, 99 y 104, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el Ejercicio Fiscal 2024**, Artículo 2, párrafo quinto, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios**, Artículo 2º, párrafo quinto, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche**, Artículos 1, 3, 19, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250 fracciones I, VI y VII, 251, 254, 255, 257, 267, 272, 275, 276, 277, 278 fracciones II, XII y XXXVII, 280 fracciones I, IV, XVII y XX, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II y XIII, 289 fracciones II, III, XII y XIII, 291, 292, 300, 301, 302, 303, fracciones I, XI y XII, 307, 308, 311, 316, 317, 318, 319 fracción VI, 344, 345, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478, 520, 524 y 526, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VII. **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche**, Artículos 1, 23, 33, 34, 35 y 36, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, Artículos 1, 2, 5 punto 1 incisos f), n) v) y w), 149, 153 al 165 y Anexo 4.1. que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IX. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV, VI, VII y XII, 4 fracción I, punto 1.1, incisos a) y b), 1.2 incisos a) y b), fracción II, punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones II, XIV, XX, 6, 18, 19 fracciones I, V, IX, XII, XVI y XIX, 21, 22, 38 fracciones XII y XX, 39 fracciones V, VII, X y XIV, 40 fracción VIII, 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, 43 punto 1 fracciones XVIII, XXXIV y XXXVIII y 44 fracciones XIV y XVIII, que se



Acuerdo CG/023/2024.

---

tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

- X. **Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche**, Cláusula SEGUNDA, numeral 7, punto 7.1, inciso a).

#### CONSIDERACIONES:

**PRIMERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, ejercicio de las facultades que le confiere las Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y las que le establezca el INE; así como, para aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las comisiones de consejerías, las direcciones ejecutivas, y en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del Reglamento Interior; de igual forma podrá dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; todas las actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, por último, el Consejo General deberá cumplir con los lineamientos que emita el Instituto Nacional respecto la impresión de documentos electorales y la producción de materiales electorales, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional el Consejo General del Instituto determinará lo conducente, lo anterior de conformidad con los artículos 153, 155, 160, y Anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones; 250, fracción I, 253, fracción I, 255 y 278, fracciones II, XII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX y 282, del Reglamento Interior, y en atención a la Cláusula SEGUNDA, numeral 7, punto 7.1, inciso a) del Convenio General de Coordinación con el INE.

**SEGUNDA Dirección Ejecutiva de Administración:** La Dirección Ejecutiva de Administración en términos de lo dispuesto en el artículo 288 fracciones I, II y XIII, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso a), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 42 punto 1 fracciones I, III y XVII, del Reglamento Interior, le corresponde administrar, organizar y dirigir conforme a las disposiciones normativas aplicables, los recursos financieros otorgados al IEEC, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad y las demás que le confieran los órganos centrales de este Instituto Electoral, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

**TERCERA. Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización, en términos de lo dispuesto en el artículo 289 fracciones II y XIII de la Ley de Instituciones en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso b), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 43



Acuerdo CG/023/2024.

punto 1 fracción XVIII del Reglamento Interior, le corresponde elaborar el diseño con especificaciones técnicas y coordinar la producción de documentación y materiales electorales para las elecciones locales, y en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y la normatividad aplicable que al efecto emita el INE y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

**CUARTA. Material Electoral.** El IEEC, como organismo encargado de organizar las elecciones y realizar actividades de preparación para el Proceso Electoral 2023-2024, en términos de lo señalado por la Constitución Local, la Ley de Instituciones, y el Reglamento de Elecciones, deberá adquirir una serie de bienes y productos que se deberán utilizar en el Proceso Electoral 2023-2024, y específicamente en las etapas de la Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales; en la que se utiliza Material Electoral con las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, de igual forma, los materiales electorales, deberán seguir el **procedimiento de validación** previsto en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones; por lo que mediante oficio INE/DEOE/1195/2023 y con la aprobación del **Acuerdo CG/078/2023** por el Consejo General del IEEC, se establecieron los formatos únicos aprobados por el INE de los siguientes materiales electorales:

MATERIALES ELECTORALES
<b>1. CANCEL ELECTORAL</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• CANCEL ELECTORAL.</li><li>• CANCEL ELECTORAL PARA SIMULACRO.</li></ul>
<b>2. URNAS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• URNA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.</li><li>• URNA DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS.</li><li>• URNA DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES.</li><li>• URNA PARA SIMULACRO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.</li><li>• URNA PARA SIMULACRO DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS.</li><li>• URNA PARA SIMULACRO DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES.</li></ul>
<b>3. INSTRUCTIVOS</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• INSTRUCTIVO PARA ARMADO DE CANCEL ELECTORAL.</li><li>• INSTRUCTIVO PARA ARMADO DE URNAS.</li><li>• INSTRUCTIVO PARA ARMADO DE BASE PORTA URNAS.</li><li>• INSTRUCTIVO PARA ARMADO DEL FORRO PARA URNA ELECTORAL.</li></ul>
<b>4. CINTAS DE SEGURIDAD</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• CINTAS DE SEGURIDAD.</li></ul>



Acuerdo CG/023/2024.

**5. BASES PORTA URNA**

- BASES PORTA URNA.

**6. CAJA PAQUETE**

- CAJA PAQUETE DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
- CAJA PAQUETE DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS.
- CAJA PAQUETE DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES.
- CAJA PAQUETE PARA SIMULACRO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
- CAJA PAQUETE PARA SIMULACRO DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS.
- CAJA PAQUETE PARA SIMULACRO DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES.

**7. CAJA CONTENEDORA**

- CAJAS CONTENEDORAS (3 ELECCIONES).
- CAJAS CONTENEDORAS (2 ELECCIONES).

**8. MARCADOR DE BOLETAS**

- MARCADOR DE BOLETAS.

**9. FORRO PARA URNAS**

- FORRO PARA URNA ELECTORAL.

**10. ETIQUETAS BRAILLE**

- ETIQUETA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
- ETIQUETA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS.
- ETIQUETA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES.

Cabe mencionar que los materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento de Elecciones y sean validados por el INE; lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 149, 153 al 165, y Anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones; 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 477, 478 y 520 de la Ley de Instituciones; en concordancia con la cláusula SEGUNDA, numeral 7, punto 7.1, inciso a) del Convenio General de Coordinación con el INE, en consecuencia el material electoral validado por el INE para el Proceso Electoral 2023-2024, deberá adquirirse conforme al procedimiento establecido en la Ley de adquisiciones.

**QUINTA. Acuerdo CG/016/2024.** El Consejo General del IEEC, aprobó la creación e integración del Comité de licitaciones, dicho Comité determinará el tipo de licitación que corresponda tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones; el Presupuesto de Egresos correspondiente y todos aquellos ordenamientos cuyas disposiciones resulten aplicables a los procedimientos de Adjudicación Directa, Adjudicación mediante Invitación a cuando menos a tres personas y Adjudicación Mediante Licitación Pública.

Por lo anterior, en la Consideración DÉCIMA PRIMERA, se estableció en su parte medular lo siguiente:



Acuerdo CG/023/2024.

---

“En el caso de Licitación Pública deberán establecer el contenido de la **convocatoria y bases del procedimiento** para la adquisición por este tipo de adjudicación, que serán sometidas en su oportunidad a consideración del Consejo General, al resultar indispensables para la sustanciación y aplicación de los procedimientos de licitación pública, por contener los términos y condiciones a que se sujetarán los contratos que se adjudiquen mediante tal procedimiento.

En relación con lo anterior, la propia Ley de Adquisiciones, en sus artículos 23, 33, 34 fracción V, 35 y 36 establece, a manera de regla general, que las adquisiciones de servicios por parte de los organismos públicos, podrán adjudicarse a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previendo asimismo que, cuando por razón del monto de la adquisición resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, podrán hacerse pedidos, siempre que dicho monto no exceda el máximo autorizado en el **Presupuesto de Egresos del Estado**, o bien, cuando el pedido solo puede llevarse a cabo con una persona, por ser ésta la única que comercialice, de arrendamiento o proporcione los bienes o el servicio requeridos.

...

En este contexto, el 29 de diciembre de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche se publicó el Decreto Número 329 emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, por el cual se expidió la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, con la que se asignó al Instituto Electoral del Estado de Campeche conforme al artículo 2, capítulo II, párrafo quinto de la misma ley, la cantidad de \$381,407,667, en su parte conducente señala:

“...

Instituto Electoral del Estado de Campeche la cantidad de \$381,407,667 conformado por \$65,681,589 para la operación ordinaria del Instituto, \$7,694,560 para Saneamiento Financiero y para el financiamiento de Partidos Políticos un monto de \$66,943,148, asimismo para el Proceso Electoral se considera un total de \$241,088,370 que incluye la cantidad de \$16,694,051 para el financiamiento de Partidos Políticos y que hacen un total de \$83,637,199 para dicho concepto, mismos que serán distribuidos en términos de lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

...”





Acuerdo CG/023/2024.

Para efectos también de control, señalando en su anexo 7: Montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa, adjudicación mediante invitación a cuando menos a tres personas y adjudicación mediante licitación pública de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, obras públicas y servicios relacionados con éstas. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), que a continuación se detalla:

ANEXO 7 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2024	
<p>MONTO MÁXIMO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTAS.</p>	
(PESOS)	

Obras públicas/Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios	De	Hasta
<b>Obras Públicas</b>		
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	1	750,000
Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	750,001	2,750,000
Licitación pública	2,750,001	En adelante
<b>Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios</b>		
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	1	500,000
Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse habiendo convocado, a cuando menos tres proveedores	500,001	1,500,000
Licitación pública	1,500,001	En adelante

\*Los montos señalados en el cuadro no incluyen el impuesto al valor agregado (IVA)

Por lo que hace a la adquisición de documentación y material electoral, el Comité será auxiliado por la Dirección Ejecutiva de Organización, y en su caso, por el personal especializado en documentación y/o material electoral que, en uso de sus atribuciones o que para el efecto sean contratados, será la responsable de proporcionar al Comité, todos los requisitos técnicos y condiciones necesarias para la adquisición de los insumos, así como las Bases de licitación correspondientes.

...

**ACUERDO:**

...



Acuerdo CG/023/2024.

**CUARTO:** Se aprueba que en caso de que el “Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024” determine que el procedimiento de adjudicación sea mediante Licitación Pública, **la convocatoria y las bases correspondientes**, sean sometidas a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

**SEXTA. Justificación.** Por lo anterior, en cumplimiento al punto resolutivo CUARTO del Acuerdo CG/16/2024 y tomando en consideración que el IEEC, tiene la necesidad de adquirir los servicios necesarios para la producción y suministro de los materiales electorales validados por el INE necesarios para llevar a cabo la jornada electoral para las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso Electoral 2023-2024, por ello se considera someter a consideración del Consejo General la Convocatoria y Bases del procedimiento de licitación pública nacional que se adjuntan al presente Acuerdo, en términos de la Ley de Adquisiciones.

Cabe señalar que las cantidades, así como la descripción y especificaciones de los materiales electorales se encuentran señaladas en el Anexo de las Bases. Los anexos técnicos de las Bases en comento quedan en resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, para que en su oportunidad sean entregadas exclusivamente a las empresas que compren las bases de licitación.

Las y los integrantes del Comité de licitaciones, realizarán sus sesiones y las etapas del procedimiento de licitación de manera presencial; el cual podrá ser asistido por el Órgano Interno de Control, la Asesoría Jurídica y la persona de apoyo para verificación de requisitos; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SÉPTIMA. Conclusión.** Por todo lo anteriormente manifestado y considerado en cumplimiento al punto resolutivo CUARTO del Acuerdo CG/016/2024, se propone al pleno del Consejo General aprobar la Convocatoria y las Bases del procedimiento de licitación pública que se adjuntan al presente Acuerdo, en términos de la Ley de Adquisiciones, para los casos que determine el Comité de licitaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 149, 153 al 165, y Anexo 4.1, del Reglamento de Elecciones; 243, 244, 247, 248, 249, 250 fracciones I, VI y VII, 251, 253, 277, 278 fracciones II, XII y XXXVII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones I, II, XI y XII, 289 fracciones II, III, XII y XIII de la Ley de Instituciones; 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.2, inciso a), 5 fracciones IV y XX, 6, 18, 19 fracciones V, IX y XIX, 37, 38 fracciones V y XVII, 39 fracción VII y 42 punto 1 fracciones I y III, del Reglamento Interior y en atención a la Cláusula SEGUNDA, numeral 7, punto 7.1, inciso a) del Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche.



Acuerdo CG/023/2024.

---

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba la Convocatoria Pública Nacional y las Bases de Licitación Pública Nacional para la adquisición del servicio de producción y suministro de los materiales electorales validados por el Instituto Nacional Electoral; documentos que se adjuntan al presente Acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo; a la Presidencia del Consejo General, así como a la Unidad Administrativa de Comunicación Social, todas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y cumplimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, en su carácter de Secretaría Técnica haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y sus Anexos al *“Comité de licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024”*, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de Secretaría Técnica, haga de conocimiento el contenido del presente Acuerdo y sus Anexos, a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



Acuerdo CG/023/2024.

---

**SEXTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FÁTIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, EN LA 6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 2024.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*